Alvaro Henao Arteaga, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 08-004-2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	**08-004-2026**	**Fecha de suscripción:**	1/04/2026
Objeto:	ADQUISICIÓN DE VALES, BONOS Y/O TARJETAS PREPAGOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT.		
Contratista:	RUIZ Y CIA S EN C		
NIT o CC contratista	808001888-9		
Valor del contrato:	$3.000.000	**Vigencia[1] 2026**	$3.000.000
Adición valor:	Modificatorio No.	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No. #	N.A.	No aplica
Valor actual del contrato:			$ 3.000.000
CDP[2]:	1026 por $ 3.000.000 del 13/04/2026	**CRP[3]:**	5126 por $ 3.000.000 del 09/04/2026
Plazo de ejecución del contrato:	30 días	**Fecha de acta inicio:**	15/04/2026
		Fecha de terminación inicial:	15/05/2026
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N.A.
		Fecha de terminación:	15/05/2026
Plazo cláusula de pervivencia:	N.A.	**Fecha inicio:**	N.A.
		Fecha de terminación:	N.A.
Garantía de Cumplimiento No.	25-46-101050151	**Aseguradora:**	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha aprobación garantía:	6/04/2026	**NIT aseguradora:**	860009578-6
Garantía de RCE[4] No:	N.A.	**Aseguradora:**	N.A.
Fecha aprobación garantía:	N.A.	**NIT aseguradora:**	N.A.
Otras modificaciones:	No se han realizado		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	**Mediante oficio No. 1082012571492 de 10/04/2026** el director Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot, asignó la función de Supervisor a Alvaro Henao Arteaga, analista IV de la División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario y se encuentra publicado en SECOP.		
Periodo Evaluado:	Abril de 2026		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

2. Estado de las garantías:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
25-46-101050151	Seguros del Estado SA	Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato $600.000	1/4/2026	31/10/2026
		Calidad del servicio	20% del valor total del contrato $600.000	1/4/2026	31/10/2026

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[1]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[2]
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
ELC26568	21/04/2026	$ 3,000,000.00	Aceptada	132209626	22/04/2026	$ 3,000,000.00	$ 0.00
Valor total facturado[3]:		$ 3,000,000.00			**Totales**:	$ 3,000,000.00	$ 0.00

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

*Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	suministro de vales de combustible	suministro de los vales de combustible solicitados al contratista	Se realizó a satisfacción el suministro de los elementos solicitados	100

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Con corte al mes evaluado no se ha presentado ninguna novedad

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 20/04/2026 se envió correo al proveedor indicando los lineamientos para la realización de la facturación del contrato 08-004-2026
- El 15/04/2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.

7. Llamadas de atención al contratista:

- En el periodo evaluado no hubo llamados de atención al contratista

8. Actas suscritas con el contratista:

- El 15/04/2026 se suscribió el acta de inicio

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó Planilla de parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	DEMORAS EN LA ENTREGA Y/O PRESTACION DEL SERVICIO	**Responsable:**	División administrativa y financiera, Contratista y Supervisor
Tratamiento implementado:	SUPERVISION EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
Observaciones:	El riesgo No se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	AFECTACION EJECUCION POR SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	SEGUIMIENTO ACTIVIDADES DE POSTCONSUMO		
Observaciones:	El riesgo No se materializó durante el periodo		
Riesgo 3:	DAÑOS POR BAJA CALIDAD DEL SUMINISTRO	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	SEGUIMIENTO CONSTANTE A LA EJECUCION		
Observaciones:	El riesgo No se materializó durante el periodo		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

1. No aplica

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, pese a que el objeto del contrato no se genera condiciones de disposición final o recuperación ambiental, la entidad tiene en cuenta las normas pertinentes para el cumplimiento de ellas.

14.Observaciones: no aplica

En constancia, se firma en Girardot, el 11 de mayo de 2026.

HENAO ARTEAGA ALVARO
Firmado digitalmente por HENAO ARTEAGA ALVARO
Fecha: 2026.05.11 11:36:03 -05'00'

Alvaro Henao Arteaga
Supervisor
Analista IV